



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes

TOTONICAPAN

3ª. Avenida 4-24 zona 1,

TELEFONO 42 78 42 69

Contrato No. 26-2019

Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Chopo, Aldea Tierra Blanca,
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán

Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA TENCOM**, con Patente de Comercio número: trescientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres (377633) Folio: quinientos veintitrés (523), Libro: trescientos treinta y nueve (339), Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número Ciento trece mil novecientos sesenta y ocho (113968); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete guión k (1524637-k), Inscrito en el Registro de Precalificados para obras adscrito al ministerio de Comunicaciones Transportes y Obras Públicas bajo el número Cuatro mil cincuenta y cuatro (4054) Inscrito y Habilitado en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) del Ministerio de Finanzas Públicas, y que en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATISTA**, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos **CONTRATO DE OBRA CIVIL** de acuerdo a las siguientes Cláusulas; **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotizaciones llevado a cabo por LA MUNICIPALIDAD de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, publicado en el sistema de Guatecompras, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento Acuerdo Gubernativo Ciento Veintidós Guión Dos Mil Dieciséis (122-2016), que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Cotizaciones adjudicó a la empresa “**CONSTRUCTORA TENCOM**” el proyecto “**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE CHOPOJ, ALDEA TIERRA BLANCA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN**”, según el Pto. 3o. Del Acta No. 36-2019 del Seis de Septiembre del año dos mil diecinueve, así como su Aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, según Pto. 3o. del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 22-2019 de fecha Nueve de Septiembre del año dos mil diecinueve (09/09/2019); **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar los trabajos del proyecto: “**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE CHOPOJ, ALDEA TIERRA BLANCA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN**”, MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES, trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este trabajo EL **CONTRATISTA** deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:-----



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes

TOTONICAPAN

3ª. Avenida 4-24 zona 1,

TELEFONO 42 78 42 69

Contrato No. 26-2019
Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Chopoj, Aldea Tierra Blanca,
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán

estimaciones y avance físicos de la obra, según Artículo 59 de la Ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, decreto No. 57-92; debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por la Supervisión municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago se hará, al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales, contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de Obra. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago AL CONTRATISTA, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social I.G.S.S. **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:** EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos inmediatamente después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de su inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5x1000) del valor del contrato, Artículo 85 de la Ley. **QUINTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras, en el caso de incumplir con lo establecido en el presente contrato. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Se obliga AL CONTRATISTA a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) EL CONTRATISTA deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Queda obligado como patrono a pagar en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. Y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley. d) EL CONTRATISTA queda también obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en los Proyectos de Inversión Pública -AGRIP". **OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA MUNICIPALIDAD las



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes

TOTONICAPAN


3ª. Avenida 4-24 zona 1,

TELEFONO 42 78 42 69

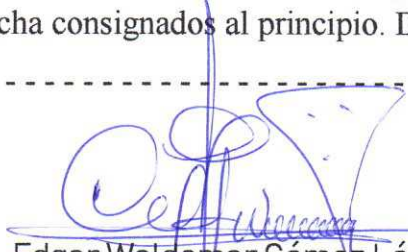
Contrato No. 26-2019

Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Chopoj, Aldea Tierra Blanca,
San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán

recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del reglamento. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, y d) Si AL CONTRATISTA le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el Edificio Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y EL CONTRATISTA en 9 Avenida 6-13 Zona 1 Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, dirección donde se encuentran situadas las oficinas de la empresa CONSTRUCTORA TENCOM, **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de Siete páginas de papel membretado, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. Damos fé. -----


Edduar Amarildo Chún Champet
Alcalde Municipal
San Bartolo Aguas Calientes




Edgar Waldemar Gómez López
Propietario
CONSTRUCTORA TENCOM



